

Al Despacho, la demanda promovida en su propio nombre por el señor LUIS FERNANDO OSORIO BEDOYA para que se declare su discapacidad relativa, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2020 00201 00. Provea.

Los Patios, 31 de agosto de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Revisado el escrito y la documentación aportada por el señor FERNANDO OSORIO BEDOYA, el Despacho advierte que no tiene competencia para conocer del presente asunto, con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2020, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, que indica:

"ARTÍCULO 32. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS. Es el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

La adjudicación judicial de apoyos se adelantará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuando sea promovido por la persona titular del acto jurídico, de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 37 de la presente ley, ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto. (subraya el Despacho)

Se deriva de lo anterior que la competencia para conocer de estas diligencias se halla en cabeza del señor Juez Promiscuo de Familia de La Ceja, Antioquia, atendiendo que es la ciudad de domicilio del actor, por lo que ha de rechazarse la presente demanda y en consecuencia remitirse al mencionado Juzgado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios – Norte de Santander,

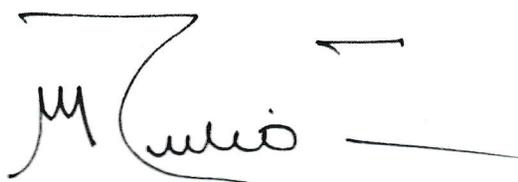
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la motivación precedente.

SEGUNDO: REMITIR el escrito y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja - Antioquia, por competencia.

TERCERO: DEJAR constancia de su salida.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA